



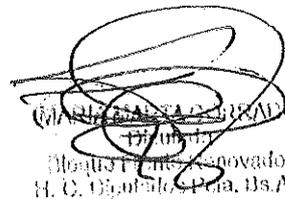
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, interceda ante quien corresponda para la pronta reglamentación de la Ley Provincial N° 14721 adhiriendo a la ley nacional 26928, creación del Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas.



(M. C. DIPUTADO) (PROV. BUENOS AIRES)  
Diputado  
H. C. Diputado Pcia. Bs. As.



**Honorable Cámara de Diputados**

**Provincia de Buenos Aires**

## Fundamentos

La donación de órganos es un acto voluntario, altruista y solidario que consiste en la remoción de órganos y tejidos del cuerpo de una persona que ha muerto recientemente o de un donante vivo, con el propósito de realizar un trasplante. El trasplante consiste en un tratamiento alternativo a la enfermedad diagnosticada, que en algunos casos salva la vida y en todos posibilita mejorar la calidad de vida del paciente. El trasplante de órgano, es el reemplazo de un órgano enfermo o con funciones limitadas por un órgano sano, implantado en una persona (receptor) que así lo requiere por la enfermedad diagnosticada y el órgano implantado debe ser histocompatible con la persona que lo recibe. También podemos mencionar el trasplante de tejidos que consiste en el reemplazo de un tejido dañado por otro. Tal es el caso del trasplante de córneas, piel, huesos, válvulas cardíacas y células progenitoras hematopoyéticas (trasplante de médula ósea). En nuestro país se realizan trasplantes de corazón, pulmón, cardiopulmonar, hígado riñón, páncreas, intestino; o combinados de más de un órgano como renopancreático, hepatorenal, cardiorrenal, hepatointestinal, cardiopulmonar y cardiohepático. El médico tratante, es el que indica el trasplante de órganos o tejidos al paciente cuando el tipo de diagnóstico amerite tal indicación.

CUCAIBA alienta y promueve el desarrollo de ONGs de apoyo a la donación de órganos y el trasplante, conformadas por pacientes en lista de espera y trasplantados, familiares y amigos, quienes se han transformado en uno de los estandartes fundamentales de toda la actividad de promoción. Cada proceso de donación y trasplante se lleva a cabo con total transparencia, todos sus pasos son registrados en el Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA).

La adhesión a la Ley Nacional Nº 26.928 que crea un régimen de protección integral para las personas trasplantadas, donantes o se encuentren en lista de espera, estarán beneficiados con una cobertura del cien por ciento (100%) en la provisión de medicamentos, estudios diagnósticos y prácticas de atención de su estado de salud de todas aquellas patologías que estén directa o indirectamente relacionadas con el trasplante, como así también, la cobertura por parte de las obras sociales y prepagas. Pasajes de transporte, terrestre, fluvial o aéreo en caso que así lo requiera. Contarán con un certificado credencial de trasplantados, acceso a una vivienda o adecuación de la misma. Gozarán del derecho



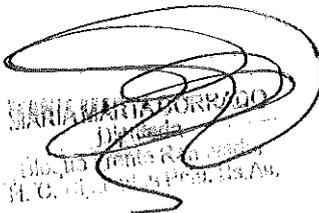
**Honorable Cámara de Diputados**

**Provincia de Buenos Aires**

de licencias especiales sin que ello fuera causal de pérdida de presentismo o despido de su fuente de trabajo. Se les otorgará una asignación mensual no contributiva equivalente a la pensión por invalidez. Les asegurará la integración familiar y social mediante la atención médica integral, educación en todos sus niveles, seguridad social e inserción laboral.

Por lo cual, se solicita que se reglamente en forma urgente la Ley Provincial 14721 para que los pacientes y familiares puedan acceder a todos los beneficios que la misma les brinda.

Por todo lo expuesto, es que solicito a este Honorable Cuerpo que acompañe con su voto favorable a este proyecto de Declaración.



MARIA INÉS TORRADO  
Diputada  
Distrito 10  
H. C. de la Provincia de Buenos Aires